Artículo 121 - Fracción XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución.

c) Los ingresos recibidos por cualquier concepto por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta	Fecha de término del periodo que se reporta	Concepto de los ingresos	Monto de los ingresos por cada concepto	Monto de los donativos	Destino del ingreso recibido	Responsable de recibirlos				Responsable de administrarlos				Responsable de ejercerlos			
							Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Puesto	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Puesto	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Puesto
2018	01/01/2018	31/12/2018	El Instituto Electoral de la Ciudad de México, no recibe ingresos por concepto de donativos, con fundamento en lo dispuesto el Artículo 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que a letra dice: El Instituto Electoral y el Tribunal Electoral tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la Ciudad de México. Su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo a la Ley de Presupuesto. En ningún caso, podrán recibir donaciones de particulares.													

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: Secretaría Administrativa.

Periodo de actualización de la información: trimestral. A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Fecha de actualización: 31/12/2018
Fecha de validación: 17/01/2019